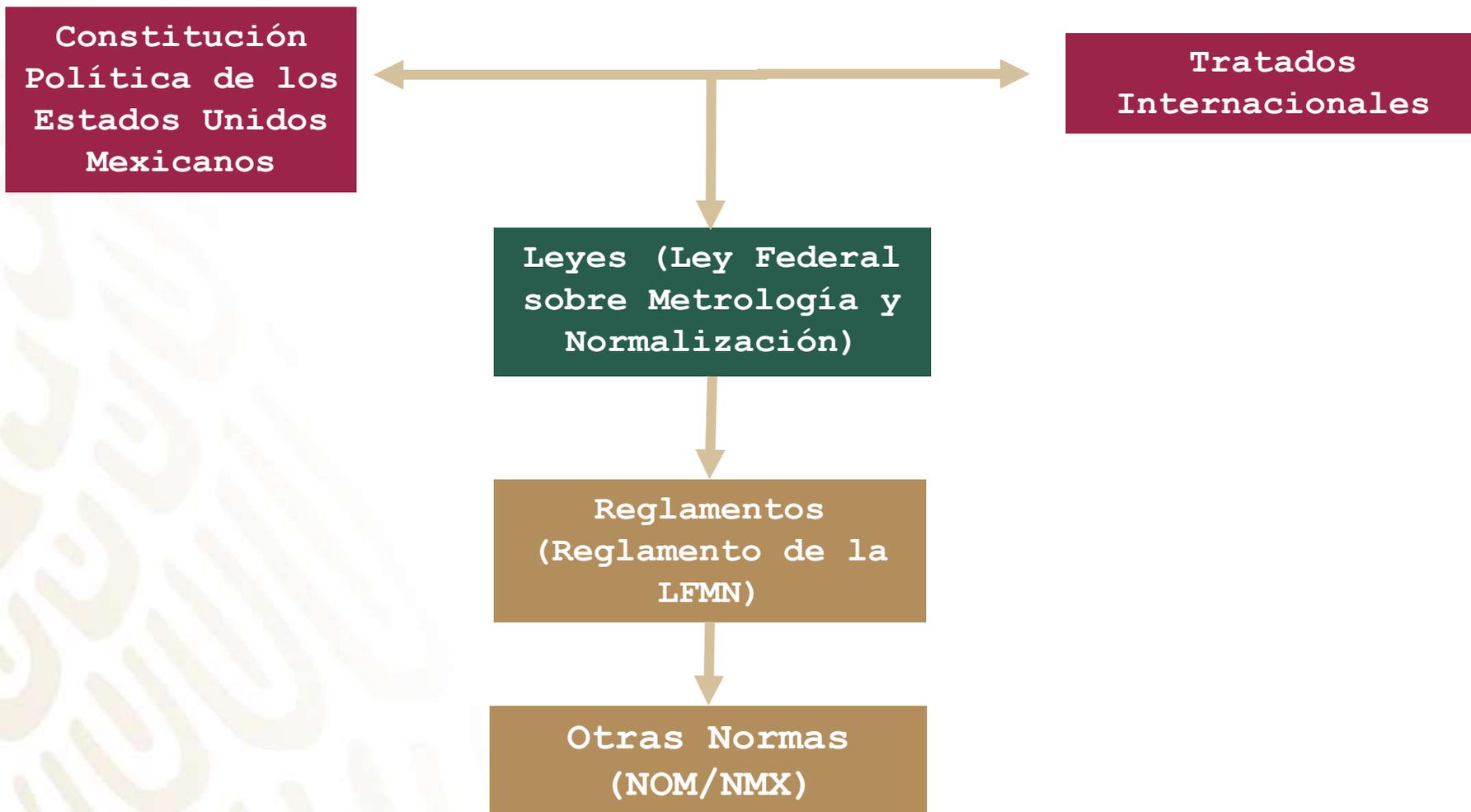


Facultades de la Secretaría de Economía en materia de Normalización sobre el Doble Remolque.

Marco jurídico



Tipos de Normas



De conformidad con la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, existen 2 tipos principales de regulaciones técnicas:

Normas Oficiales Mexicanas

NOM

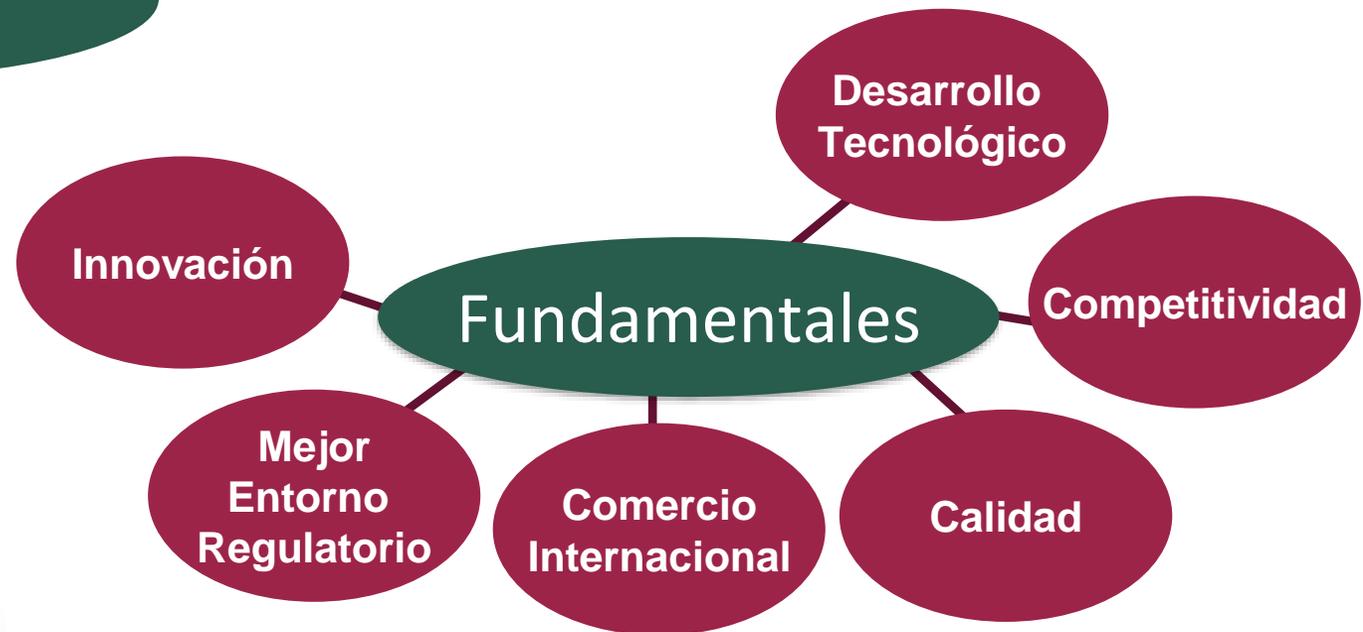
Elaboradas por Dependencias aprobadas por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización

Normas Mexicanas

NMX

Elaboradas por Organismos Nacionales de Normalización o la Secretaría de Economía aprobadas por los Comités Técnicos de Normalización Nacional

Objetivos de la normalización



Principales Facultades de las Dependencias en materia de Normalización.



Expedir, modificar o cancelar NOM, de conformidad con sus atribuciones.

Ejecutar el Programa Nacional de Normalización.



Vigilar que los productos, procesos o servicios cumplan con NOM.

Constituir y presidir Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

Principales facultades de la SE



Integrar el Programa Nacional de Normalización.

Fungir como:

- Centro de Información en materia de normalización.
- ST de la CNN, de CCNN y CTNN

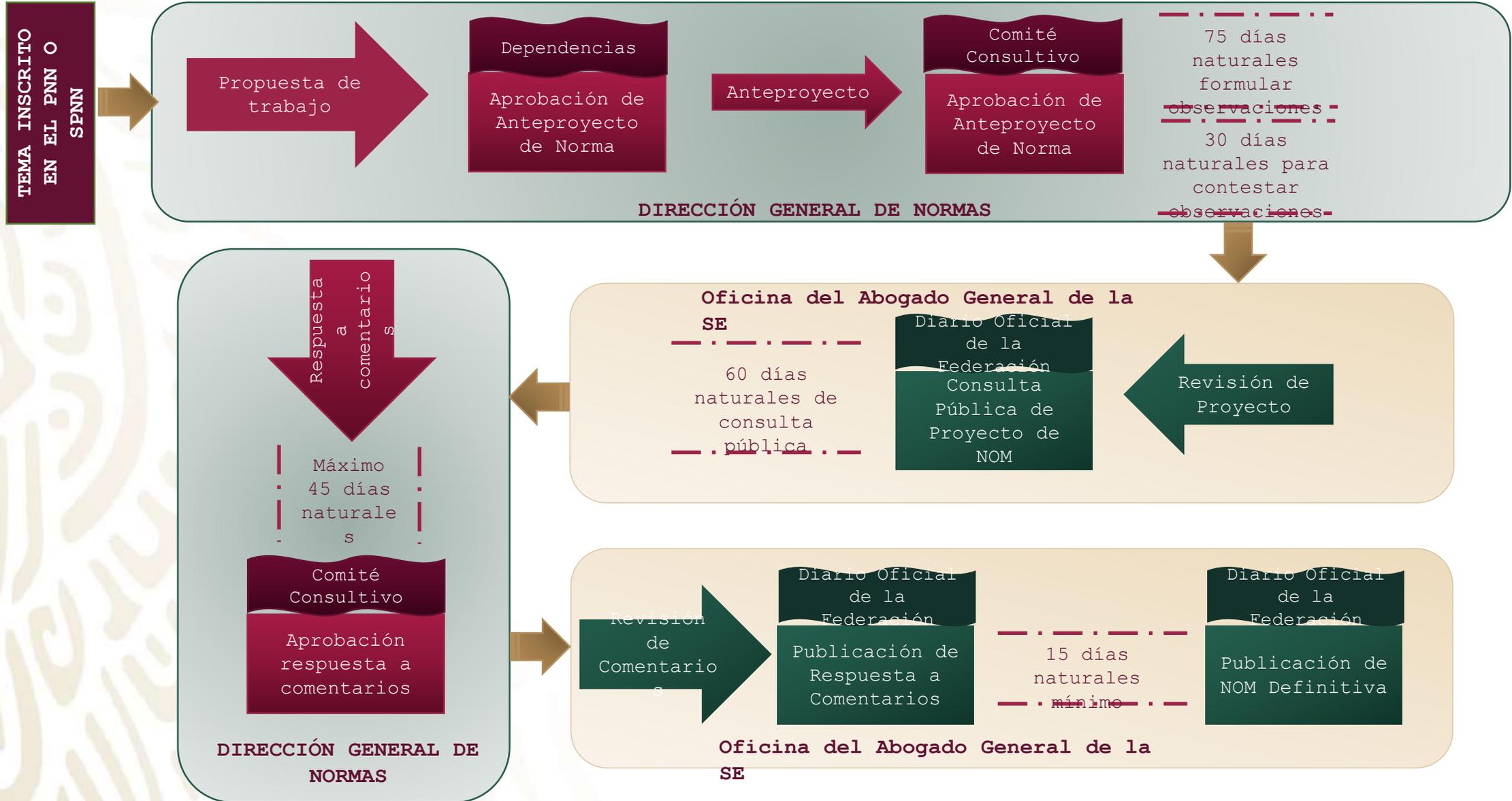


NOM

Expedir las NOM de:

- Información comercial,
- Características y/o especificaciones de productos, procesos, materias primas, partes, servicios, cuando representen un riesgo a la seguridad de las personas, salud, medio ambiente, etc.
- Denominaciones de origen,
- Otras en que se requiera normalizar.

MAPA DE PROCESO PARA NORMAS OFICIALES MEXICANAS



Paralelo a este proceso corre lo referente al Análisis de Impacto Regulatorio en los términos de la LFMN y de la LGMR

Cumplimiento de las Regulaciones



Evaluación de la Conformidad

Determinación del grado de cumplimiento con las NOM o NMX, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación. La realizan las dependencias competentes, el IFT o las Personas Acreditadas y en su caso aprobadas.

Verificación y Vigilancia

Las dependencias por sí o a través de personas acreditadas y aprobadas, podrán verificar y vigilar las disposiciones de su competencia, así como imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento, que conforme a derecho correspondan.

Comentarios

Por lo que respecta a la **modificación de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, que impacta en vehículos de **doble remolque**, es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

En caso de modificar la Ley en cita, se debe considerar la modificación del resto de regulaciones de SCT, así como los tiempos para ello.

Se recomienda, que en las propuestas relacionadas se valore:

- Emplear **horarios** de circulación restringidos en vialidades urbanas
- Restringir la circulación de este tipo de vehículos a **cierto tipo de caminos**.
- **Prohibir** la circulación de "Camiones" y "Tractocamiones" doblemente articulados en **vialidades urbanas**.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

GRACIAS POR SU ATENCIÓN
Secretaría de Economía

Dirección General de Normas

Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia.

Directora de Normalización de Mercado Doméstico,
Mejora y Servicios.

monica.mostalac@economia.gob.mx

5229 6100 Ext. 43229